



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



En el Municipio de Cuautlancingo, Puebla, siendo las 12:00 horas del día 16 de Noviembre de 2018, en la Sala de Cabildo, ubicada en el Complejo de Seguridad de este Municipio, mismo que tiene como domicilio Av. México-Puebla esquina con Camino Nacional S/N, Cuautlancingo, Puebla; con el propósito de desarrollar la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Administración 2018-2021 lo anterior con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 20, 21 y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, sometiéndose a consideración de los presentes la siguiente:

ORDEN DE DÍA

1. Lista de los asistentes.
2. Declaración de Quórum legal.
3. Presentación y resolución de la clasificación de la información concerniente a los archivos en su modalidad física y/o digital del plano de construcción del predio ubicado en Calle Hidalgo numero 163 Colonia Independencia Código Postal 72760, Cuautlancingo, Puebla. Solicitud de clasificación signada por el titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo mediante memorándum: 00012/2018 con fecha de trece de Noviembre de dos mil dieciocho y turnada a este Comité de Transparencia con fecha de catorce de Noviembre de dos mil dieciocho.
4. Cierre de Sesión.

Punto 1. Desahogando el primer punto de la orden del día la C. Presidenta Municipal Constitucional y Presidenta del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, C. María Guadalupe Daniel Hernández; instruye al C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia a realizar el pase de lista contestando de viva voz:

1. C. María Guadalupe Daniel Hernández
2. C. Teófilo Reyes Cotzomi Ramírez
3. C. Lorena Varela Tepox

Punto 2. En relación al segundo punto de la orden del día el C. Secretario General en su carácter de Secretario Técnico de este Comité señalan que toda vez que se encuentren presentes los tres integrantes del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, se declara que existe Quórum legal.

Punto 3. Reunidos con el fin de analizar la solicitud de clasificación de información presentada por el C. Juan Reyes Rodelo, titular de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, esto mediante memorándum: 00012/2018 con fecha de trece de Noviembre de dos mil dieciocho y turnada a este Comité de Transparencia el catorce de Noviembre de dos mil dieciocho. Dicha solicitud de clasificación concerniente



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



SECRETARIA
GENERAL

CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



Presente
Presente
Presente

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



los archivos en su modalidad física y/o digital del plano de construcción del predio ubicado en Calle Hidalgo numero 163 Colonia Independencia Código Postal 72760, Cuautlancingo, Puebla.

Toda vez que con fecha cinco de noviembre del dos mil dieciocho, se turno a la Dirección de Desarrollo Urbano una solicitud de acceso por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mediante el oficio No. 22.91.05.100.100/AUD.1/07574/2018, en el cual se solicita lo siguiente:

"1. Archivo digital en formato AUTOCAD del plano de construcción y licencia o licencias de construcción otorgadas, al predio ubicado en: Calle Hidalgo número 163 Colonia Independencia Código Postal 72760, Cuautlancingo, Pue." (Sic.).

Si bien es cierto que dentro de la solicitud de acceso antes descrita se solicita información pública de oficio la cual este Sujeto Obligado debe proporcionar al solicitante, también es cierto que dentro de dicha solicitud se solicita la entrega de información concerniente a datos personales de un tercero que no es titular de dicha información.

Derivado de lo anterior y atendiendo a lo estipulado en el artículo 115 fracción II de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en donde menciona que la clasificación la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información

CONSIDERANDOS

----- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

----- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

----- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que el Comité de Transparencia tendrá como una de sus funciones confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.



**SECRETARIA
GENERAL**

CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



CUAUTLANCINGO
GOBIERNO INCLUYENTE
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

----- Que el instrumento jurídico ya mencionado refiere en su artículo 134 que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello, por ello es claro que la publicación de la información concerniente al plano de construcción del predio ubicado en Calle Hidalgo número 163 Colonia Independencia Código Postal 72760, Cuautlancingo, Puebla podría hacer identificada o identificable a una persona física que ocupe dicho predio o en algún futuro lo haga. Toda vez que el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados estipula:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;



SECRETARIA
GENERAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

----- Así mismo, que el artículo 123 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. IV estipula la que pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física, toda vez que con solo la divulgación se pondría en riesgo la vida, la seguridad o la salud de una persona física.

----- Que las temáticas relevantes en la implementación del PRONADATOS, no estipula sobre la Protección y seguridad de datos personales: La protección de datos personales en las instancias públicas debe abordarse con la relevancia correspondiente a un derecho humano. En este sentido, los responsables del tratamiento de los datos personales tienen una tarea fundamental en garantizar las medidas de seguridad que permitan generar confianza en las y los titulares. No contar con este tipo de medidas expone a las instituciones a vulneraciones en sus propias bases de datos y expedientes con consecuencias tanto para la institución como para las y los titulares.

----- Atendiendo a lo estipulado en el artículo 136 de la ley en la materia, los datos personales deberán tratarse y protegerse de acuerdo a lo establecido en la legislación en la materia y ninguna autoridad podrá proporcionarlos o hacerlos públicos, salvo que medie consentimiento expreso, por escrito, del titular de la información, o que alguna disposición o autoridad competente así lo determine.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

----- Que el artículo 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establece la aplicación de la prueba de daño, este Comité de Transparencia atiende a lo estipulado el cual a la letra dice:

Artículo 126: En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

----- Se expone y refuerza la prueba de daño, toda vez que este Comité considera que la publicación relativa al plano de construcción y/o arquitectónico en cualquier modalidad del inmueble ubicado en Calle Hidalgo número 163 Colonia Independencia Código Postal 72760, Cuautlancingo, Puebla, haciendo a una persona física identificada o identificable vulnerando con ello su derecho humano de seguridad e integridad física de las personas que actualmente ocupan o en un futuro ocupen dicho inmueble, toda vez que dicho plano es la representación gráfica de cómo están dispuestos los espacios y en donde se puede obtener información vital respecto de la construcción del inmueble que nos ocupa, esto es, columnas de soporte, entradas, salidas, espacios comunales, salidas de emergencia, calles colindantes, etc. Así, mismo es menester exponer que la divulgación de dicha información resultaría perjudicial para el particular que desarrolló, creó o elaboró dicho trabajo, toda vez que para ello hizo uso de sus propios recursos materiales, humanos y financieros.

----- Por tanto, este Comité de Transparencia considera viable la clasificación de confidencialidad toda vez que encuadra en el supuesto mencionado el artículo 134, de la Ley de la materia y atendiendo al artículo 135 del multicitado instrumento jurídico en la materia el cual estipula que:

“La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello”

----- Emítase el acuerdo de clasificación con respecto a la información concerniente al plano de construcción y/o arquitectónico en cualquier modalidad del inmueble ubicado en Calle Hidalgo número 163 Colonia Independencia Código Postal 72760, Cuautlancingo, Puebla.

UNICO: Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano clasificar la información objeto de la presente resolución en su carácter de CONFIDENCIAL y no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



SECRETARIA
GENERAL

CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021



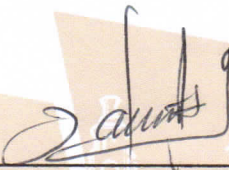
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021

Punto 5.-Cierre de sesión.- No habiendo otro punto que tratar se da por concluida la sesión del Comité de Transparencia, siendo las 13:00 horas del día de su inicio; firmando al calce los que en ella intervinieron. Doy fe, Secretario del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cuautlancingo, Puebla.

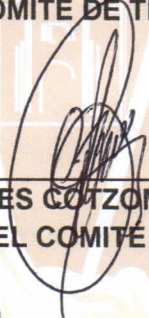


**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

CUAUTLANCINGO, PUE.


C. MARÍA GUADALUPE DANIEL HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



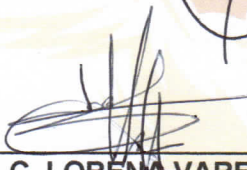

C. TEOFILO REYES CÓTZOMI RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SECRETARIA

CUAUTLANCINGO, PUE.

2018 - 2021




C. LORENA VARELA TEPOX
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

**TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN
CUAUTLANCINGO, PUE.
2018 - 2021**